



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA

ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 023-1/2015-PS-SEFI

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 023-1/2015-PS-SEFI
HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA C. HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 1º de julio de 2015 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA 353/2015, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que prestara los servicios personales tendientes al desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas.
2. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de "El Prestador de Servicios".
3. Así las cosas, en fecha 1º de julio del 2015 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios" el contrato número 023/2015-PS-SEFI, documento mediante el cual "La Oficialía" contrató de "El Prestador de Servicios" la prestación de los servicios personales tendientes al desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas.
4. En fecha 30 de septiembre de 2015, se recibió en "La Oficialía" el oficio número DGA 552/2015 mediante el cual la Secretaría de Finanzas solicitó la ampliación del contrato número 023/2015-PS-SEFI. Lo anterior, a efecto de ampliar la vigencia de dicho contrato por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015.
5. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado en la cláusula décima sexta del contrato número 023/2015-PS-SEFI, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

| | | |
|--|--|---|
| | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 023-1/2015-PS-SEFI |

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X, de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 589/2015 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

Área requerente: Secretaría de Finanzas
 Localidad: Aguascalientes.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad, y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas suficientes para obligarse a la prestación de los servicios objeto del contrato número 023/2015-PS-SEFI referido en el antecedente número 4 del presente convenio.
- 2.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios, así como la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación del servicio consistente en el desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas.
- 2.4. Que para efectos del presente contrato, señala tener el domicilio [REDACTED]
 [REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 023-1/2015-PS-SEFI |

- 2.5 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número XXXXXXXXXX

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean ampliar la vigencia del contrato número 023/2015-PS-SEFI.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima primera del contrato número 023/2015-PS-SEFI celebrado en fecha 1º de julio de 2015. Lo anterior, con la finalidad de ampliar la vigencia de dicho contrato por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDA.- La cláusula décima primera del contrato número 023/2015-PS-SEFI establece en su texto original lo siguiente:

"DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, las partes convienen en que "LA OFICIALÍA" podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda quedará como a continuación se transcribe:

"DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

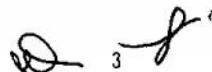
Sin embargo, las partes convienen en que "LA OFICIALÍA" podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado."

TERCERA.- Convienen las partes en extender los alcances del contrato número 023/2015-PS-SEFI, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad diversas a lo establecido en el presente convenio, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta el dia 31 de diciembre del 2015.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del


3

| | | |
|---|--|--|
|  PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALIA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO NO. 023-1/2015-PS-SEFI |

Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de septiembre de 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA

TESTIGOS

LIC. FERNANDO ALFONSO VELA SILVA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Moy.